

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00137-00
Auto No. 1133*

Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que el abogado DAVID DARIO RAMIREZ GARCERA, a quien se nombró como curador ad-litem en el presente asunto no acepta el cargo por el cambio de domicilio y ser candidato al concejo municipal del municipio de Palmira (Valle), se procederá al relevo del mismo y en consecuencia el juzgado dando aplicación a lo establecido en el numeral 3º. del artículo 48 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: En consecuencia de lo anterior, se nombra en su reemplazo a la dra. LINA MARIA HERNANDEZ RIASCOS, para que represente los intereses jurídicos de la demandada GLORIA MILENA REYES GRANADOS, designación que deberá ser comunicada al correo electrónico: linamariah37@gmail.com advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite probatoriamente estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación, contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fcc4c3f2d3dbf610235f0f6fb2636f873a011172c3bc4e64954e2a2a26e629**

Documento generado en 17/10/2023 10:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>